

Ibagué, Marzo Nueve (9) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO : HUGO ORLANDO RINCON CANTE  
RADICACIÓN : 2021-00119-00

Una vez entró al despacho para su admisión, la parte actora deberá aclarar en el ítem de los hechos y pretensiones del escrito de demanda las fechas exactas de los interés corrientes y de mora a los que hace alusión.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA, como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILMA VARGAS LOPEZ